INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA VERIFICACIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA No. DPC-83-2019 AL COMPLEJO EDUCATIVO COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 1148, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTORA EL SALVADOR, C.A.

SAN SALVADOR, 27 DE OCTUBRE DE 2021.

INDICE

CONTENIDO **No. PAG.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
   2.1 General 1
   2.2 Específicos 1
3. ALCANCE DEL EXAMEN 2
4. LIMITANTES DEL EXAMEN 2
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL 3
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES 16
8. CONCLUSIONES DEL EXAMEN ESPECIAL 16
9. RECOMENDACIONES 17
10. PÁRRAFO ACLARATORIO 18

Señor
Director y Presidente de Consejo Directivo Escolar
Complejo Educativo Comunidad San Antonio
Municipio de San Marcos,
Departamento de San Salvador
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana No. DPC-83-2019, al Complejo Educativo Colonia San Antonio, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, Código 1148, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en la atribución 4ª del Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, atendiendo Denuncia Ciudadana, mediante Orden de Trabajo No. 22/2021, de fecha 30 de junio de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 General

Emitir un Informe que desvirtúe o confirme la Denuncia Ciudadana No. DPC-83-2019, de fecha 26 marzo de 2019, referente a irregularidades administrativas y financieras relacionadas al supuesto manejo inadecuado de recursos institucionales, cobros a los alumnos, ingresos percibidos por distintos medios y diferentes actividades, catalogados también como "Otros Ingresos o Fondos Propios".

2.2 Específicos

2.2.1 Comprobar la transparencia en la rendición de cuentas de los fondos provenientes de "Otros Ingresos o Fondos Propios" durante el periodo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2019.

2.2.2 Verificar el adecuado manejo de los recursos financieros provenientes de "Otros Ingresos o Fondos Propios" en concepto de alquiler de cafetín escolar; cuotas escolares y clases de informática; venta de libros de texto de todas las materias y todos los niveles; venta de uniformes de deportes, insignias; así como por realización de actividades extracurriculares.

2.2.3 Verificar el cobro a los estudiantes para cancelar los servicios de una Cocinera como parte del Programa de Salud y Alimentación Escolar.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana No 83-2019, en el Complejo Educativo Colonia San Antonio, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, comprende el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y se realizó de conformidad al Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. LIMITANTES DEL EXAMEN

Para la realización de este Examen se menciona como limitante la falta de suministro de documentación requerida por el Equipo de Auditor al Director del Complejo Educativo, que fungió en el período, lo cual se describe en Hallazgo No. 3 de este Informe.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados para alcanzar los objetivos se resumen a continuación:

5.1 Verificamos que el Consejo Directivo Escolar (CDE) hubiera emitido Acuerdos de autorización en relación a los fondos percibidos en concepto de "Otros Ingresos", con el fin de comprobar la legalidad de los cobros realizados.

5.2 Comprobamos que los registros de los pagos realizados con fondos de "Otros Ingresos o Fondos Propios" estuviesen debidamente sustentados y contaran con la característica de elegibilidad y que fueron invertidos en el Centro Educativo.

5.3 Comprobamos que en el libro de gastos estuviesen registrados los pagos realizados con los fondos provenientes de "Otros Ingresos o Fondos Propios", correspondiente al periodo, y que fueron invertidos de forma íntegra en el Complejo Educativo.

5.4 En relación al cobro por el funcionamiento del Programa de Alimentos, verificamos que estuviera el Acta de aprobación de los Miembros del CDE con el Acuerdo del cobro de la cuota voluntaria por alumno.

5.5 Verificamos que se emitieran los recibos de ingreso sellados, firmados y numerados por parte del CDE en concepto de cuota voluntaria para la preparación de alimentos.

5.6 Verificamos los controles de los ingresos captados y cotejamos con el monto cancelado al personal encargado de la elaboración de los alimentos.

5.7 Comprobamos que el total de ingresos captados se encontrasen contabilizados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.
5.8 Verificamos la transparencia en la rendición de cuentas.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron hallazgos debido a incumplimientos, según se detalla a continuación:

1. GASTOS NO ADMISIBLES CANCELADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE OTROS INGRESOS O FONDOS PROPIOS.

Comprobamos que, en los años 2017, 2018 y 2019 se efectuaron gastos hasta por el monto de US$2,316.16, por la adquisición de bienes y servicios con fondos provenientes de Otros Ingresos o Fondos Propios, los cuales se consideran como no admisibles (Ver Anexo No.1), según la normativa, de los cuales US$1,503.89 cuentan con facturas comerciales que no detallan el emisor del bien o servicio como documentos de respaldo, US$386.89 no se encuentran a nombre del Complejo Educativo.

El Acuerdo No 15-0026, Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Romano V, Normas Generales, numeral 1, establece: "Los organismos de administración escolar beneficiados con el Presupuesto Escolar, en la ejecución de dichos fondos, deben considerar las normas siguientes: 1. El procedimiento para transferir, administrar y liquidar los fondos es el establecido en el Documento 4 Paso a Paso en la administración de recursos, de las normativas y procedimientos para el funcionamiento de los organismos, circulares o cualquier otra normativa que emita el ministerio".

El Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, literal H, Registro de Fondos, numeral 8 y 9 establece lo siguiente: Numeral 8. "Los organismos deberán tomar en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) referente a la documentación contable, articulo 66 (Ahora Art. 106), la documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá documentos y elementos suficientes que faciliten los análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación original".

El Numeral 9. "Los organismos deberán mantener actualizados un archivo mensual y anual de otros ingresos y transferencias MINED y ordenado por fecha según lo realicen, de los documentos legales que respalden los ingresos y gastos de la siguiente manera: (...) c) documentos de gastos respaldados por las cotizaciones, órdenes de compra, contratos, *facturas o recibos* con el

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

número de cheque y fecha en que fueron pagados y otros documentos que respalden el proceso de compra".

El Reglamento a la Ley de la Carrera Docente. Art. 61 establece: "Son atribuciones del Presidente: (...) b) Representar legalmente al Consejo, (...) j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo".

La deficiencia se originó debido a que el Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar (CDE) que fungió durante el periodo auditado, por ser refrendario de cheques, y además por no cumplir con lo establecido en la normativa referente a la documentación de respaldo de los gastos efectuados y por no realizar gestiones para que los recibos por los servicios adquiridos estén a nombre del Complejo; asimismo, las Tesoreras Propietarias actuantes en los períodos del 1 de enero de 2017 al 18 de mayo de 2018, y del 19 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por cancelar facturas y recibos que constituyen gastos no elegibles.

Lo anterior ocasionó una afectación económica para el Complejo Educativo, al cancelar el monto de US$2,316.16, de los cuales US$1,585.34 fueron pagados por la Tesorera Propietaria que fungió en el período del 1 de enero de 2017 al 18 de mayo de 2018 y US$730.82; por la Tesorera Propietaria que fungió en el período del 19 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, asimismo, denota incumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación al aceptar recibos y facturas comerciales que no cumplen con las características establecidas por la Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por el Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar y las Tesoreras Propietarias que fungieron en los períodos del 01/01/17 al 18/05/18 y del 19/05/18 al 31/12/19 expresan:

"(...) hacemos de su conocimiento que las compras que poseen factura comercial se realizaron de manera "informal" ya que fueron compras en establecimientos que no poseen facturas de crédito fiscal, ni consumidor final, son artículos o servicios que se pueden obtener en tiendas, mercados o establecimientos cercanos a la institución, tomando en cuenta que uno de los motivos por los que se realizaron las compras en este tipo de establecimientos fue porque son relativamente más baratos que en centros comerciales registrados.

Con respecto al monto de US$386.89, el cual no se encuentran a nombre del Complejo Educativo, debido a que en el año 2,001 el Prof. (...) era el Director del entonces Centro Escolar Colonia San Antonio y tomó la iniciativa de adquirir el servicio de teléfono fijo, el cual desde ese entonces se encontraba a su

nombre, pero podemos comprobar que el servicio fue a beneficio de esta institución ya que posee la dirección exacta del Complejo Educativo.

La Administración no se pronunció ante los señalamientos incluidos en el Borrador de Informe y notificados en notas de referencias REF-DA4-883-2021, REF-DA4-884-2021 y REF-DA4-885-2021, todas de fecha 27 de septiembre 2021, para efecto de nuestro análisis.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que los comentarios proporcionados por la Administración en respuesta a la comunicación preliminar validan la condición del hallazgo al manifestar que en efecto se realizaron compras "de manera informal" con el fin de obtener "precios más baratos", "las facturas por el pago del servicio de teléfono fijo están a nombre del Director, con la dirección del Complejo Educativo", no hacen comentarios sobre los fondos no admisibles y a pesar de habérseles notificado el Borrador de Informe, no emitieron comentarios.

2. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, SIN AUTORIZACIÓN.

Identificamos que se efectuaron actividades extracurriculares no autorizadas mediante el respectivo Acuerdo del Consejo Directivo Escolar (CDE), y la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

No.	Actividad Extracurricular	Comentario
1	• Venta de libros de texto de todas las materias y todos los niveles. • Zoológico Nacional	Sin Acuerdo de autorización del CDE.
2	• Venta de uniformes de deportes.	En el Libro de Ingresos y Gastos del año 2017, se registró con fecha 12 de mayo remesa en concepto de venta de uniformes; sin embargo, no presentan Acuerdo de autorización.
3	• Excursiones al Complejo Deportivo de Nejapa para inauguración de juegos intramuros turno matutino en el 2019. • Termos del Rio, con 2do. Año de bachillerato en el 2018 y con estudiantes de 9no. grado en el año 2019; y, • Visita a Jardín Botánico en el año 2017 y 2019.	Sin establecer cantidad a cancelar por cada una, ni fecha de realización.

El Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, literal C. Otros Ingresos del Centro Educativo: (Sólo para CDE y ACE), numeral 7, establece: "Cuando se realicen actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad educativa, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo Educativo Escolar u otro Organismo de Administración (...)".

La Ley General de Educación. Art. 114, establece: "Las excursiones escolares que realicen las instituciones oficiales y privadas de educación, son estas de carácter pedagógico o recreativo, dentro del territorio nacional o en el exterior, deberán estar autorizadas, correspondientemente, por el Consejo Directivo Escolar o la Dirección del Centro Educativo. Profesores y padres de familia que participen en la mismas (...)".

La Normativa de Funcionamiento. Documento 5, Romano III, Alcance, establece: "Las regulaciones contenidas en esta Normativa serán de estricto cumplimiento para los centros educativos del sector oficial".

Romano VI, Literal F. Actividades Extracurriculares, establece: "Para el desarrollo de excursiones, viajes de estudio, giras educativas, visitas guiadas a lugares culturales, empresas e industria, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

(1) "La participación de los estudiantes deberá estar autorizada por las madres, padres de familia o encargados; (2) La realización de la actividad debe tener el visto bueno técnico del asesor o supervisor que atiende el centro educativo y respaldado, por escrito por la Dirección Departamental de Educación; (3) Que la actividad tenga fines educativos".

El Reglamento General de Excursiones Escolares, Art. 8º, establece: "No podrá efectuarse ninguna excursión escolar sin previa autorización, por escrito, del Jefe superior inmediato".

La deficiencia se originó por el incumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por parte del Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar actuante en el período del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre 2019, al realizar actividades extracurriculares sin tramitar la autorización correspondiente ante la Dirección Departamental de Educación.

En consecuencia, de incumplir con las disposiciones establecidas, se desconoce los montos percibidos por cada actividad, y su utilización, restando confiabilidad al manejo de los otros ingresos o fondos propios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por el Director y Presidente y las Tesoreras Propietarias que fungieron en el período del 01/01/2017 al 18/05/18 y del 19/05/18 al 31/12/19 del Consejo Educativo Escolar, comentan:

"Venta de libros de texto de todas las materias y todos los niveles. Esta venta de libros se realizó directamente con los proveedores, las autoridades de las editoriales de libros hicieron venta directa con el padre de familia y no nos reconocían de manera económica, sino que donaron escobas y trapeadores para el complejo educativo.

(...) estas actividades señaladas no se ven reflejadas ni autorizadas en el libro de CDE por errores de redacción, debido a que al inicio de año son muchos los puntos que se deben considerar para el inicio del año escolar.

(...) En el caso de las actividades extracurriculares como las excursiones solo se realizaron al Jardín Botánico ya que las otras solo se asentaron en actas debido a que no se lograba completar el cupo requerido por diferentes motivos para realizar la actividad, así que no se lograron implementar".

La Administración no se pronunció ante los señalamientos incluidos en el Borrador de Informe notificado en notas de referencias REF-DA4-883-2021, REF-DA4-884-2021 y REF-DA4-885-2021, todas de fecha 27 de septiembre 2021, para efecto de nuestro análisis.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que los comentarios proporcionados por la Administración no son suficientes para desvirtuar la condición ya que no se pronuncian por la falta de autorización de las actividades extracurriculares, no presentan documentación de respaldo que demuestre recepción de donación de escobas y trapeadores, no registraron en el libro de Actas, la suspensión de actividades por falta de cupo, independientemente de si son muchas los puntos a considerar en las Actas al inicio de año, siempre deben quedar reflejados en su totalidad; y finalmente, a pesar de habérseles notificado el Borrador de Informe en fecha 27 de septiembre 2021, no emitieron comentarios. Importante mencionar que la persona relacionada en esta condición solo es el Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar, no obstante que respondieron también las Tesoreras Propietarias actuantes en el período auditado.

3. INCONSISTENCIAS EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Comprobamos inconsistencias en el registro y administración de fondos percibidos en el periodo de examen, por actividades extracurriculares desarrolladas por el Consejo Educativo Escolar, las cuales se describen a continuación.

a) No se presentaron talonarios de recibos de ingresos prenumerados de las actividades contenidas en el Libro de Actas del CDE, que respaldaran los cobros realizados.
b) No se presentan listados de los alumnos que participaron en las actividades extracurriculares y cancelaron su cuota.
c) En el Libro de Ingresos y Egresos de otros ingresos, no se identifica el concepto de la actividad del cual provienen los fondos remesados, ya que únicamente los registran como "Remesa o "Remesa nota de abono".
d) No consta en Libro de Actas del CDE ni en Libro de Ingresos y Egresos el destino de la inversión de las ganancias obtenidas producto de las actividades extracurriculares; entre las que se mencionan la venta de votos para la "Reina de la Independencia"; y,
e) No se presenta Informe de Rendición de Cuentas que demuestre el detalle de ingresos obtenidos, gastos realizados y población beneficiada.

Ver detalle de actividades extracurriculares en Anexo No. 2.

El Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, literal C, Otros Ingresos del Centro Educativo, numeral 4 establece: "Para el control de los otros ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos prenumerados de imprenta, serie "A", para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios".

El literal C, numeral 7 establece: "Cuando se realicen actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad educativa, estas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo Escolar u organismo de administración, y no deben limitarse a registrar únicamente los resultados de dicha actividad, sino que deberán anotar detalladamente en el libro respectivo los documentos que respalden legalmente los ingresos y egresos de la misma. (...)".

El literal "H" Registro de Fondos, numeral 1, 2 y 3 establece: "Los Organismos deberán llevar un libro de ingresos y gastos para las transferencias del MINED, en un Libro foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación; separando los folios necesarios para el registro de cada transferencia " (...) Los otros ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separados de las transferencias del MINED, en un libro foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación. El nombre del libro será "Registro de Otros ingresos

y Gastos". "(...) Los Organismos elaboran un informe mensual que deberán presentar a la comunidad educativa por lo menos dos veces al año de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, de otros ingresos (...)".

El numeral 8 establece: "Los organismos deberán tomar en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) referente a la documentación contable, artículo 66 (Ahora 106), la documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá documentos y elementos suficientes que faciliten los análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación original".

El numeral 9. "Los organismos deberán mantener actualizados un archivo mensual y anual de otros ingresos y transferencias MINED y ordenado por fecha según lo realicen, de los documentos legales que respalden los ingresos y gastos de la siguiente manera: (...) c) documentos de gastos respaldados por las cotizaciones, órdenes de compra, contratos, facturas o recibos con el número de cheque y fecha en que fueron pagados y otros documentos que respalden el proceso de compra".

El Romano III, Literal C, Registro y Control de Documentos de los Otros Ingresos del Centro Educativo, Paso 1 establece: "responsable: Organismo de Administración Escolar, actividad: en reunión ordinaria acuerda realizar los trámites para la impresión de talonarios de recibos de ingreso, antes que inicie el año escolar".

La Ley General de Educación, Art. 77, inciso 2º., establece: "Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación".

La Ley de la Carrera Docente, Art. 50, establece: "El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento".

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Art. 61 establece: "Son atribuciones del Presidente: (...) b) Representar legalmente al Consejo, (...) j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo".

El Art. 63 establece: "Son atribuciones del Tesorero: (...) b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo

de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED), Art. 9 Integridad y Valores Éticos, establece: "El Ministerio de Educación, adoptará los siguientes valores éticos: Solidaridad, integridad, calidad, equidad, lealtad, compromiso, transparencia y tolerancia".

La deficiencia se originó debido a que el Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar que fungió en el período auditado, no implementó los mecanismos de control para los ingresos por actividades extracurriculares y no se aseguró que los fondos percibidos fueran registrados en los libros correspondientes.

En consecuencia, se incumplió con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación para la realización de las actividades extracurriculares, se desconoce el monto real percibido y al no registrarse resta transparencia al manejo de dichos fondos y especialmente a la utilización de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por el Director y Presidente, y Tesoreras Propietarias que fungieron en el período del 01/01/17 al 18/05/18 y del 19/05/18 al 31/12/19 del Consejo Educativo Escolar, expresan:

a) "Este punto se aclaró en la Condición No 2 y 4

b) En el caso de la Actividad Extracurricular al Jardín Botánico que fue la única que se llevó a cabo ya que tenía ponderación académica, no poseemos listados de los alumnos que asistieron ya que cada maestro llevaba el control de sus estudiantes y esos listados se perdieron, pero si tenemos la factura del pago de la entrada de estudiantes y de maestros a dicho establecimiento (Se obtuvo la factura ya que la Maestra Consejal lo tenía en sus registros).

c) En el libro de Ingresos y Egresos de otros ingresos no se especifican actividades debido a que no se realizaron, y las remesas que se efectuaron fueron de cuotas voluntarias para la elaboración de alimentos y pago de cocinera.

d) No se obtuvo ganancia de la actividad escolar al Jardín Botánico, por eso solo se menciona en el libro de actas de CDE y por el mismo motivo no se registró en el libro de ingresos y egresos recordando lo que ya mencionamos antes, que se nos hacía difícil completar los cupos para realizar las actividades por motivos económicos de los padres de familia".

La Administración no se pronunció ante los señalamientos incluidos en el Borrador de Informe notificado en notas de referencias REF-DA4-883-2021, REF-DA4-884-2021 y REF-DA4-885-2021, todas de fecha 27 de septiembre 2021, para efectos de nuestro análisis.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que la Administración, únicamente se pronunció en relación a un aspecto de una actividad extracurricular y por el resto de actividades no presentan documentación que justifique las razones por las cuales fueron suspendidas, tal como lo mencionan; asimismo, no presentan documentación de respaldo relacionada con la cantidad y montos de las cuotas voluntarias para pago de cocinera; no registran el monto ingresado en concepto de visita al Jardín Botánico independientemente de si se obtuvo o no ganancia, no pronuncian sobre los literales d) y e) del hallazgo y finalmente, porque a pesar de habérseles notificado el Borrador de Informe en notas de fecha 27 de septiembre, no emitieron comentarios. Importante mencionar que la persona relacionada en esta condición solo es el Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar, no obstante que respondieron también las Tesoreras Propietarias actuantes en el período auditado.

4. INCONSISTENCIAS EN REGISTROS DE OTROS INGRESOS EN LIBRO DE BANCO.

Comprobamos las siguientes inconsistencias en los registros del Libro de Banco relacionados con fondos provenientes de Otros Ingresos o Fondos Propios:

a) Las actividades extracurriculares y de aportaciones para contratación de cocinera en el marco del Programa de Alimentos y Salud Escolar (PASE) de los períodos 2017, 2018 y 2019, carecen de la autorización por parte del Consejo Directivo Escolar (CDE).

b) El cobro de las cuotas voluntarias carece de la aprobación tanto de la Asamblea de Padres de Familia como del Consejo Directivo Escolar (CDE).

c) Se percibieron ingresos en concepto de aportaciones de los padres de familia para el Programa de Alimentos PASE y actividades extracurriculares por un monto de US$10,679.60, los cuales no fueron remesados a la cuenta bancaria de Otros Ingresos No.547-033162-5; según detalle:

Ingresos Percibidos	Monto US$
Aportaciones de Padres de Familia para el pago de la Cocinera en el marco del Programa de Alimentos PASE 2017.	686.00

Ingresos Percibidos	Monto US$
Aportaciones de Padres de Familia para el pago de la Cocinera en el marco del Programa de Alimentos PASE 2018.	227.00
Aportaciones de Padres de Familia para el pago de la Cocinera en el marco del Programa de Alimentos PASE 2019.	6,489.00
Actividades Extracurriculares.	3,277.60
Total	**10,679.60**

d) Los ingresos percibidos no son documentados mediante recibos de ingresos prenumerados de imprenta de las actividades extracurriculares.

e) Los recibos del año 2017, correspondientes a cuotas voluntarias para la preparación de alimentos, carecen de correlatividad.

Numeración de los talonarios	Talonarios	Períodos
Del 0001 al 0100 Del 0301 al 400 Del 00901 al 01000	3	2017

f) Talonarios para registrar ingresos del año 2018, sin firma y sello por miembros del CDE, según detalle:

Numeración de los talonarios	Talonarios	Períodos
Del 0801 al 0900	1	2018

g) El total de Otros Ingresos percibidos por el CDE durante los años 2017, 2018 y 2019 difiere según registros del Libro de Bancos y recibos de ingresos en US$ 5,208.00, tal como se presenta a continuación:

Año	Cantidad de Talonarios	Total de Ingresos percibidos		Diferencia US$	Monto según Cuenta Bancaria US$
		s/Recibos US$	s/Libro de Ingresos y Egresos US$		
2017	3	686.00	640.00	46.00	0.00
2018	1	227.00	318.00	(91.00)	0.00
2019	16	6,489.00	1,236.00	5,253.00	0.00
	Total	**7,402.00**	**2,194.00**	**5,208.00**	

h) Los Ingresos percibidos por las actividades extracurriculares no fueron [redacted]

El Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros,, literal C, Otros Ingresos del Centro Educativo numeral 4 y 5, que tiene su base en el Acuerdo No 15-0026, Instructivo para la gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Romano V, Normas Generales, numeral 1, que

expresa: "Los organismos de administración escolar beneficiados con el Presupuesto Escolar, en la ejecución de dichos fondos, deben considerar las normas siguientes: 1. El procedimiento para transferir, administrar y liquidar los fondos es el establecido en el Documento 4 Paso a Paso en la administración de recursos, de las normativas y procedimientos para el funcionamiento de los organismos, circulares o cualquier otra normativa que emita el ministerio", establece: "Para el control de los otros ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos prenumerados de imprenta, serie "A", para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios"; "todos los ingresos percibidos deberán ser depositados de forma íntegra en las siguientes 24 horas hábiles a su percepción".

El Romano I, Literal C, numeral 7 establece "Cuando se realicen actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad educativa, estas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo Escolar u organismo de administración, y no deben limitarse a registrar únicamente los resultados de dicha actividad, sino que deberán anotar detalladamente en el libro respectivo los documentos que respalden legalmente los ingresos y egresos de la misma. Si para alguna actividad se emiten tarjetas, vales, recibos, ticket, listas, etc, deberán resguardar las que no se utilicen o los sobrantes, y los tacos utilizados o vendidos en el tiempo que determine la Ley para su revisión posterior; se deben asentar en el acta del organismo, cantidad de tarjetas impresas, vendidas y no vendidas y gastos no realizados".

El Romano III, literal "C" Registro y Control de los documentos de los Otros Ingresos del Centro Educativo. Paso 1, establece: Responsable. Organismo de Administración Escolar. Actividad: "En reunión ordinaria acuerdan realizar los trámites para la impresión de los talonarios de recibos de ingresos, antes de que inicie el año escolar".

Paso 3, establece: "Responsable: Organismo de Administración Escolar. Actividad: Una vez impreso los recibos, entregan mediante control de numeración al Tesorero (a) del organismo"

Paso. 6, establece: "Responsable: Tesorero (a) o persona designada por el organismo. Actividad: Al finalizar cada mes hará un resumen de los ingresos percibidos".

La Ley de la Carrera Docente, Art. 50, establece: "El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento".

El Reglamento a la Ley de la Carrera Docente. Art. 61 establece: "Son atribuciones del Presidente: b) Representar legalmente al Consejo, j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo".

El Artículo 63 establece: "Son atribuciones del Tesorero: b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación".

La deficiencia se originó debido a que el Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar, actuante en el periodo auditado, desarrolló el Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE), sin ser aprobada la cuota de donación de los padres de familia y además, por no cerciorarse que la documentación sea la pertinente y competente y las Tesoreras Propietarias actuantes en los períodos del 1 de enero de 2017 al 18 de mayo de 2018, y del 19 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por realizar cobros indebidos, no remesar los ingresos propios a la cuenta correspondiente, no documentar los ingresos y utilizar talonarios para registrar ingresos sin firma ni sello del CDE.

En consecuencia, se afectó el erario público por no remesar a la cuenta bancaria de Otros Ingresos No.547-033162-5, hasta por el monto de US$10,679.60, los ingresos percibidos en concepto de donación en el marco del Programa de Alimentos PASE y actividades extracurriculares, de los cuales US$913.00 no fueron remesados por la Tesorera Propietaria que fungió en el período del 1 de enero de 2017 al 18 de mayo de 2018 y US$9,766.60, por la Tesorera Propietaria que fungió en el período del 19 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por lo que no existe transparencia en la información generada y falta de confianza en que los fondos percibidos fueron utilizados íntegramente para el Complejo Educativo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por el Director y Presidente y las Tesoreras Propietarias que fungieron en el período del 01/01/17 al 18/05/18 y del 19/05/18 al 31/12/19, expresan:

A) "Referente a esta observación, estas actividades no se ven reflejadas ni autorizadas en el libro de CDE por errores de redacción, debido a que al inicio de año son muchos los puntos que se deben considerar para el inicio del año escolar.

B) El cobro de cuotas voluntarias si tiene aprobación de los padres de familia.

C) En este literal se hace de su conocimiento que en esos años habían gastos imprevistos como compra de gas, molino, productos de limpieza, verduras,

pagos de transporte para traer tela y alimentos que eran entregados por el Ministerio de Educación a beneficio de los estudiantes etc., por lo que las compras de dichos artículos o servicios se necesitaban de manera momentánea por este motivo estas compras se realizaron en tiendas, mercados o establecimientos cercanos a la institución, tomando en cuenta que uno de los motivos por los que se realizaron las compras en este tipo de establecimientos fue porque son relativamente más baratos que en centros comerciales registrados. Fue por eso que no se remesaba la cantidad completa obtenida a la cuenta bancaria de Otros Ingresos aclarando que los depósitos que están reflejados en el estado de cuentas, son los que realizaba la maestra Consejal Propietaria, remesando únicamente las cantidades que le entregaban.

D) Reiteramos lo aclarado en la Condición número 2 y 4 ya que para la actividad extracurricular del Jardín Botánico no se utilizaron recibos prenumerados de imprenta.

E) La persona encargada de llevar el control de los talonarios no se percató de llevar un orden correlativo de estos (...).

F) Surgió el mismo inconveniente que en la Condición número 4, E lo relacionamos ya que surgió el problema que la persona que llevaba el control no se percató esto.

(...) no se registraron ingresos de actividades extracurriculares ya que solo fueron mencionadas en el libro de actas de CDE pero nunca se llevaron a cabo, solamente la actividad al Jardín Botánico reflejados en la Condición número 3, B".

La Administración no se pronunció ante los señalamientos incluidos en el Borrador de Informe notificado en notas de referencias REF-DA4-883-2021, REF-DA4-884-2021 y REF-DA4-885-2021, todas de fecha 27 de septiembre 2021, para efectos de nuestro análisis.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que no se ven reflejadas en el Libro de Actas del CDE la totalidad de actividades autorizadas, no presentan documento que demuestre aprobación de padres de familia, a pesar de los gastos imprevistos y que los productos necesarios eran más baratos en establecimientos cercanos que en centros comerciales debieron cumplir con los requerimientos normativos relacionados con la remisión de los ingresos a las cuentas bancarias, cumplimiento de aspectos tributarios de facturas, documentación de respaldo, recibos prenumerados de imprenta, además, reconocen la falta de correlatividad en el control de talonarios, no se

pronuncian sobre la diferencia entre los registros de Libro de Bancos y recibos de ingresos y finalmente, a pesar de habérseles notificado el Borrador de Informe en notas de fecha 27 de septiembre de 2021, no emitieron comentarios.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

La Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República, no ha efectuado auditorías anteriores relacionadas con el objeto de nuestro Examen Especial, al Complejo Educativo Colonia San Antonio, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en consecuencia, no existen recomendaciones para evaluar su cumplimiento.

8. CONCLUSIONES DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados del Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana No 83-2019, en el Complejo Educativo Colonia San Antonio, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, concluimos lo siguiente:

A. En relación a los fondos no institucionales llamados también "Otros Ingresos":

1. Se desvirtúa la falta de legalidad en el cobro por alquiler del cafetín escolar, ya que fue acordado en reunión del Consejo Directivo Escolar el monto a pagar por día para ambos turnos, lo que coincide con abonos en el libro de Ingresos y Gastos.

2. Se confirma el cobro de cuotas escolares y clases de informática para el pago de una cocinera, venta de libros de texto de todas las materias y todos los niveles y excursión al Complejo Deportivo de Nejapa, Zoológico Nacional, Termos del Rio y Jardín Botánico, sin presentar recibos de ingreso como respaldo, sin contar con la autorización del Consejo Directivo Escolar, y sin establecer cantidad a cancelar por cada excursión, ni fecha de realización, lo cual se incluye en los hallazgos Nos. 2 y 3, literal a).

3. Se confirma lo relacionado a la venta de uniformes de deportes, lo cual se desarrolló en hallazgo No. 2; sin embargo, no se demuestra en los Acuerdos contenidos en los Libros de Actas del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Libros de Ingresos y Gastos del período auditado, la venta de insignias y sorbetes.

4. Confirmamos la venta de votos para la Reina de la Independencia ya que en Acta de Consejo Directivo Escolar N° 4 de fecha 29 de agosto 2018,

acuerdan las actividades a realizar y mencionan el monto recibido por esta actividad, sin embargo, no existen recibos de ingresos prenumerados por la venta de votos, detalle de cantidad de listas vendidas, ni comprobantes del destino de dicha recaudación; lo cual se desarrolló en el hallazgo No. 3 de este Informe.

5. Confirmamos la falta de transparencia en la rendición de cuentas de los fondos provenientes de la percepción de "Otros Ingresos" que demuestre el detalle de ingresos obtenidos, gastos realizados y población beneficiada durante el periodo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2019, lo cual se incluye en Hallazgo No. 3, literal e).

6. Confirmamos la falta de registro en el libro de ingresos y egresos de los otros ingresos en cuanto al concepto de la actividad de la cual provienen los ingresos ya que únicamente se registran como "Remesa"; asimismo, no se registra en dicho libro el destino de las ganancias. Se incluye en Hallazgo No. 3, literal c), d).

7. Confirmamos que como parte de las actividades extracurriculares se cobró de cuota $1.00 mensualmente a los estudiantes para cancelar los servicios de una cocinera como parte del Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE), la cantidad fue identificada como parte de los comentarios y documentación proporcionados por la Administración posterior a la comunicación preliminar, lo cual se incluye en Hallazgo No. 4 de este Informe.

8. Confirmamos que no se utilizaron talonarios de recibos de ingresos prenumerados que respalden los cobros realizados, lo cual se incluye en Hallazgo No. 3, literal a).

9. Se confirma que se percibieron ingresos en concepto de donación para el Programa de Alimentos PASE por un monto de US$7,402.00, e ingresos por Actividades extracurriculares por un monto de US$3,277.60, los cuales no fueron remesados a la cuenta correspondiente; se incluye en Hallazgo No. 4, literal c

   Es importante aclarar que, no obstante, la denuncia incluye hechos relacionados con recursos institucionales, comprobamos que todos los hechos examinados corresponden a Otros Ingresos.

9. RECOMENDACIONES

Se recomienda al señor Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar:

1. Que en relación a los ingresos y egresos por fuente de financiamiento de "Otros Ingresos o Fondos Propios" soliciten a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, capacitar a todos los miembros del CDE en relación al "Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE)", las atribuciones por cada cargo y los diferentes controles financieros y administrativos que se deben realizar conforme la regulación respectiva, para evitar incumplimientos a la normativa emitida por el MINED.

2. Hacer constar en el Libro de Actas la autorización de las actividades extracurriculares tanto del CDE, como de la Dirección Departamental y llevar controles de la cantidad percibida, junto con el detalle de asistente, recibos prenumerados correlativamente, firmados y sellados por el CDE, montos remesados identificando el concepto de la actividad, ganancia obtenida, inversión de cada actividad y presentar el correspondiente Informe de Rendición de Cuentas en forma oportuna.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana No 83-2019, en el Complejo Educativo Colonia San Antonio, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, comprende el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y ha sido elaborado para comunicar al señor Presidente del Consejo Directivo Escolar, para conocimiento de la señora Ministra de Educación, para el Director de Educación de la Dirección Departamental de San Salvador y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de octubre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.